



The State of Texas
Secretary of State

PROTOCOLIZACION
Quito 2. 16 SET. 1999
212 60472

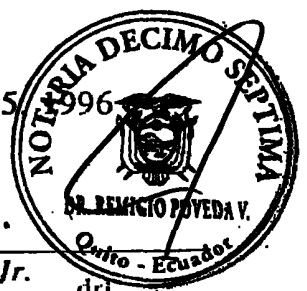
I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of
Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this
office,

PAMELA A TAYLOR

qualified as a Notary Public for the State of Texas on January 12,
1996. for a term ending on January 12, 2000.

Date Issued: February 5, 1996

Antonio O. Garza, Jr.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el
suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica
que es auténtica, siendo la que usa el señor Antonio
O. Garza, Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas,
Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Legalización No 119/96
Fecha: Febrero 7 de 1996
Derechos Cobrados:

Arancel: II-13-d
Páginas: Seis (6)
US\$ 30.00



[Handwritten signature]

CECAG
CONSULADO

REGISTERED OFFICE
SWISS BANK BUILDING
GEORGE TOWN, GRAND CAYMAN
CAYMAN ISLANDS

MAILING ADDRESS:
P.O. BOX 42642
HOUSTON, TEXAS 77242
U.S.A.

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

THAT we, M-I OVERSEAS LIMITED, a Company limited by shares incorporated in the Cayman Islands and having our registered office at Caledonian Bank and Trust Limited, P. O. Box 1043, George Town, Grand Cayman, hereinafter called "the Company" hereby appoints MICHAEL L. KING, an American citizen, to be our ATTORNEY to manage and conduct any business now or hereafter undertaken in Ecuador, and for that purpose or in connection therewith, to do in our name and on our behalf all such acts and things as our said ATTORNEY may think fit, including (without prejudice to the generality of the foregoing) authority:

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To negotiate, conclude and enter into contracts, licenses and arrangements of any description.
3. To buy, sell, exchange or otherwise acquire dispose of or deal in any manner with real or personal property of any description and to enter into leases, agreements for leases, tenancies, licenses in relation to factories, offices, houses or other premises or property for occupation or use by the Company or by any subsidiary company thereof or by any officer or employee thereof.

To buy and sell for cash or on credit, hire and let for hire or hire purchase goods of all kinds.



5. To effect, maintain and recover under insurances against loss, damage and liability.
6. To operate on any banking account established by the Company in Ecuador, to open and operate on any new banking account established by the Company in Ecuador, to draw, sign, endorse and negotiate cheques, bills of exchange, dividend and interest warrants and negotiable instruments, but excluding power to accept bills of exchange and power to give promissory notes.
7. To demand, recover, enforce and give good and sufficient receipts, discharges, releases and indemnities for and in respect of all property, money, securities and rights to which we are or may be entitled and to effect a compromise or release of any claim in respect thereof and to pay, satisfy or compromise any of our debts or liabilities or any claim against us.
8. In connection with any stocks, funds, debentures, debenture stock, securities or investments, to attend and vote as our proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.
9. To institute, carry on, defend, compromise, abandon or submit to judgment in any legal proceedings, to join in and to submit to arbitration, to give security or indemnities for costs, to pay money into Court and to obtain payment of money lodged in Court.
10. To present, support or oppose any petition for winding up or bankruptcy; to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of creditors; to make and file proofs of claim and, generally, to represent us in any liquidation, bankruptcy or insolvency.
11. To engage, remunerate, dismiss and fix and vary the duties and terms of service of employees.
12. To take all necessary steps and perform all actions and execute all documents as may be required under the laws of Ecuador to properly qualify the Company to do business in Ecuador.
13. The powers herein granted shall be exercisable by the said MICHAEL L. KING our said ATTORNEY in fact, in respect of all business, property and concern of the Company anywhere within Ecuador and the water adjacent thereto.

14. To concur in doing any act or thing hereby authorized.
15. To delegate all or part of his authority under this Power of Attorney to any employee of M-I Drilling Fluids L.L.C., a Delaware limited liability company of Three Greenway Plaza, Houston, Texas 77046, U.S.A. or said M-I Drilling Fluids L.L.C.'s subsidiary, associate or affiliate companies as he shall think fit in the following circumstances:
 1. During any absence from Ecuador for any reason of the said MICHAEL L. KING;
 2. During any period of incapacity of the said MICHAEL L. KING which precludes his active participation in the performance of his duties;
 3. At the termination of the appointment of the said MICHAEL L. KING whether by reason of appointment elsewhere, retirement, dismissal or any other reason.

AND the aforesaid power of delegation will be deemed to operate under 14.2 and 14.3 above in the event that the said MICHAEL L. KING is unable for any reason to sanction such delegation. Delegation in such circumstances may be approved retrospectively by the Board of Directors.

PROVIDED that no delegation of authority under the aforesaid power may be made to any other person than as provided aforesaid without a resolution of the Board of Directors specifically allowing such delegation to such other person.

M-I DRILLING FLUIDS L.L.C. ECU
REC pt 2/5/96



AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and do any deeds, transfers, documents, acts and things as effectually as we ourselves could do if personally present, and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents.

PROVIDED that nothing herein contained shall be deemed to authorize our said ATTORNEY (i) to allot or issue any shares or (ii) to do on our behalf any act or thing which our Directors are not authorized to do on our behalf under our Articles of Association for the time being.

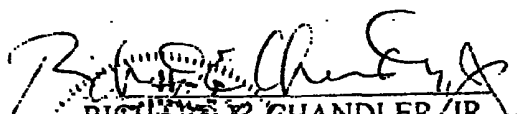
AND WE HEREBY DECLARE that this Power of Attorney shall be in full force and effect from the 1st day of February, 1996 and continue thereafter until the said MICHAEL L. KING shall have received notice of the revocation of this Power of Attorney or until such revocation shall have been registered with the proper authorities of Ecuador whichever first occurs, and all actions heretofore taken by MICHAEL L. KING are hereby confirmed and ratified.

THIS Power of Attorney hereby revokes, replaces, and supersedes that certain Power of Attorney granted to MICHAEL L. KING dated July 20, 1995 for a two year period from June 1, 1995 until May 31, 1997.

RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED

IN WITNESS WHEREOF, we have caused our Common Seal to be affixed hereto this 5th day February, 1996.

THE COMMON SEAL OF
M-I OVERSEAS LIMITED
was hereunto affixed
in the presence of:

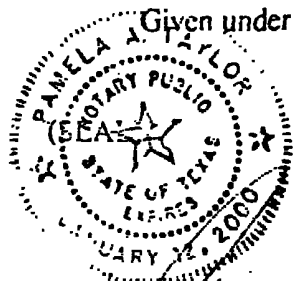

RICHARD P. CHANDLER, JR.
COMPANY SECRETARY


BRYAN L. DUDMAN
DIRECTOR

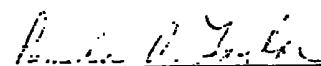
STATE OF TEXAS §
COUNTY OF HARRIS §

BEFORE ME, the undersigned, a Notary Public in and for the State of Texas, on this day personally appeared BRYAN L. DUDMAN, Director of M-I OVERSEAS LIMITED, known to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that the same was the act of the said M-I OVERSEAS LIMITED and that he executed the same as the act of such corporation in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 5th day of February, 1996.



H:\A... P... W... ECU
REC'D 2/5/96


Notary Public in and for
the State of Texas



TRADUCCION

ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO

Yo, Antonio O. Garza Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas, certifico mediante el presente instrumento que, de conformidad con los registros de esta oficina, PAMELA A. TAYLOR fue calificada como Notario Público para el Estado de Texas el 12 de enero de 1996 para un período que concluye el 12 de enero del año 2000.

Fecha de emisión: 5 de febrero de 1996

(firma) Antonio O. Garza, Jr.
Secretario de Estado
(SELLO DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TEXAS)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Consulado del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Antonio O. Garza, Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos. Legalización No. 119/96. Arancel: H.L.3.d. Fecha: Febrero 7 de 1996. Páginas: Seis (6). Derechos cobrados: US\$ 30,00.

(firma) César Robalino Aguirre
Cónsul de Primera del Ecuador
(SELLO DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON)

PODER

SÉPASE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO: Que nosotros, MI-1
OVERSEAS LIMITED, sociedad limitada por acciones constituida en
las Islas Cayman y con oficinas registradas en Caledonian Bank and
Trust Limited, P.O. Box 1043, George Town, Grand Cayman, en
adelante llamada "la Compañía", por medio del presente
instrumento nombramos a MICHAEL L. KING, ciudadano
norteamericano, como nuestro Mandatario para que administre y
conduzca cualquier negocio que hoy o más adelante se lleve a cabo
en el Ecuador y, con tal propósito o en relación al mismo, que a
nuestro nombre y en nuestra representación haga todos los actos y
cosas que el mencionado Mandatario considere convenientes,
incluyendo (sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede), la
facultad de:

1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador para la celebración de cualesquiera contratos u otros actos jurídicos y realizar, en nombre y representación de la Compañía, todas las acciones y transacciones legales que se deban ejecutar y hacer valer dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y, especialmente, contestar demandas y cumplir con los compromisos contraídos.
2. Negociar, concluir y celebrar contratos, licencias y acuerdos de cualquier descripción.
3. Comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera adquirir, disponer de, o negociar en toda otra forma con bienes muebles e inmuebles de cualquier descripción y celebrar



arriendos, contratos de arrendamiento, tenencia, licencias con relación a fábricas, oficinas, casas u otros locales o propiedades para la ocupación o uso de la Compañía o de cualquier empresa subsidiaria de la misma, o de cualquier funcionario o empleado de la misma.

4. Comprar y vender, al contado o a crédito, arrendar o dar en arriendo, o arrendar con opción a compra, bienes de toda clase.

5. Obtener, mantener y cobrar seguros contra pérdidas, daños y responsabilidad.

6. Manejar cualquier cuenta bancaria abierta por la Compañía en el Ecuador, abrir y manejar cualquier cuenta bancaria nueva abierta por la Compañía en el Ecuador, girar, firmar, endosar y negociar cheques, letras de cambio, certificados por pagos de dividendos o intereses o instrumentos negociables, pero con exclusión de la facultad de aceptar letras de cambio y de la facultad de otorgar pagarés.

7. Solicitar, cobrar, ejecutar y dar, de manera adecuada y suficiente, recibos, descargos, finquitos e indemnizaciones, por y con respecto a todas las propiedades, dineros, valores y derechos a los cuales tengamos o pudiéramos tener derecho, y realizar un compromiso y finiquito de cualquier reclamo con respecto a ellos, y pagar, satisfacer o transigir cualquiera de nuestras deudas u obligaciones, o cualquier reclamo en contra de nosotros.

8. Con relación a cualesquiera acciones, fondos, obligaciones, acciones privilegiadas, valores o inversiones, asistir y votar como nuestro representante en las reuniones de sus titulares, y efectuar, aprobar u oponerse a cualquier ejercicio o modificación de derechos.

9. Instituir, llevar a cabo, defender, transigir, abandonar o someterse a sentencia en cualquier procedimiento legal, adherirse y someterse a arbitraje, dar garantías o indemnizaciones por costos, pagar dineros en la Corte, y obtener el pago de dineros fijados por la Corte.

10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de liquidación o insolvencia; adherirse, aprobar u oponerse a cualquier ajuste o arreglo; asistir y votar o nombrar a cualquier persona para que asista y vote en calidad de nuestro representante en las juntas de acreedores, preparar y presentar pruebas acerca del reclamo y, de manera general, representarnos en cualquier liquidación, bancarrota o insolvencia.

11. Contratar empleados, remunerarlos, despedirlos y determinar y variar sus deberes y términos de servicio.

12. Dar todos los pasos necesarios y llevar a cabo todas las acciones y suscribir todos los documentos que sean requeridos por las leyes del Ecuador a fin de calificar debidamente a la Compañía para que lleve a cabo negocios en el Ecuador.



13. El mencionado MICHAEL L. KING, nuestro Mandatario, ejercerá los poderes que se otorgan en este instrumento con respecto a todos los negocios, propiedades y asuntos de la Compañía en cualquier lugar dentro del Ecuador y en aguas adyacentes al mismo.

14. Consentir en realizar cualquier acto o cosa autorizada en este instrumento.

15. Delegar la totalidad o parte de sus facultades bajo este Poder a cualquier empleado de M-I Drilling Fluids - L.L.C., sociedad de responsabilidad limitada del Estado de Delaware, situada en Three Greenway Plaza, Houston, Texas 77046, E.E.U.U., o a alguna compañía subsidiaria, asociada o filial de M-I Drilling Fluids L.L.C. que el Mandatario considere conveniente en las siguientes circunstancias:

1. Durante cualquier ausencia fuera del Ecuador, por cualquier motivo, del mencionado MICHAEL L. KING;
2. Durante cualquier período de incapacidad del mencionado MICHAEL L. KING que le impida participar activamente en el cumplimiento de sus deberes;
3. A la terminación del nombramiento del mencionado MICHAEL L. KING, ya sea por motivo de su nombramiento en algún otro lugar, jubilación, despido, o por cualquier otra razón.

Y la facultad de delegación que arriba se menciona se considerará aplicable según los anteriores numerales 14.2 y 14.3 en caso de que, por cualquier motivo, el mencionado MICHAEL L. KING no pueda aprobar dicha delegación. En tales circunstancias, la delegación puede ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.

Queda estipulado que no se podrá otorgar ninguna delegación de autoridad bajo el mencionado Poder a ninguna otra persona, excepto como arriba se indica, sin una resolución del Directorio que específicamente permita otorgar tal delegación a esa otra persona.

Y para todos o cualesquiera de los propósitos arriba indicados, firmar, colocar el sello, otorgar, suscribir y hacer cualquier escritura, transferencia, documento, acto o cosa con el mismo efecto como si nosotros mismos los hiciéramos en caso de encontrarnos presentes personalmente, y emplear y remunerar a funcionarios bancarios, intermediarios, abogados y agentes.

Queda estipulado que nada de lo que contiene este instrumento se considerará como que autoriza a nuestro mencionado MANDATARIO (i) para que asigne o emita acciones, o (ii) haga, a nuestro nombre, ningún acto o cosa que nuestros Directores no están autorizados a hacer en representación nuestra, según nuestra Carta Constitutiva vigente en el momento.

Y declaramos mediante el presente instrumento que este Poder permanecerá en plena vigencia y efecto desde el primero de febrero de 1996 y continuará estándolo hasta que el mencionado MICHAEL L. KING reciba notificación sobre la revocatoria de este poder hasta que la revocatoria haya sido registrada ante las autoridades



competentes del Ecuador, según cuál de estos hechos suceda primero, y todas las acciones que hasta este momento haya tomado MICHAEL L. KING quedan confirmadas y ratificadas por el presente instrumento.

Este Poder revoca, reemplaza y substituye al Poder otorgado a MICHAEL L. KING el 20 de julio de 1995 para un período de dos años desde el 1 de junio de 1995 hasta el 31 de mayo de 1997.

EN FE DE LO CUAL, hemos ordenado que se coloque nuestro Sello Común en este instrumento el día de hoy, 5 de febrero de 1996.

EL SELLO COMÚN DE
M-I OVERSEAS LIMITED
fue colocado en presencia de:

(firma) Richard E. Chandler, Jr.
Secretario de la Compañía

(firma) Bryan L. Dudman
Director

(SELLO DE M-I OVERSEAS LIMITED)

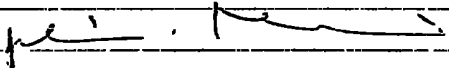
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS, a saber:

Ante mí, el abajo firmante, Notario Público en y para el Estado de Texas, el día de hoy compareció personalmente BRYAN L. DUDMAN, Director de M-I OVERSEAS LIMITED, a quien conozco como la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento que antecede, y reconoció ante mí que es un acto de la mencionada M-I OVERSEAS LIMITED y que lo ha suscrito como acto de dicha sociedad en la calidad que allí se indica.

Dado con mi firma y sello oficial el día de hoy, 5 de febrero de 1996.

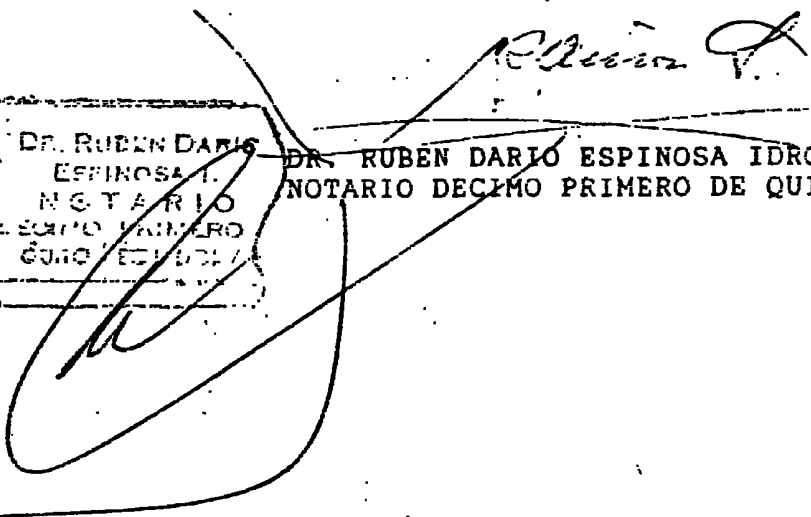
(firma) Pamela A. Taylor
Notario Público en y para el Estado de Texas
- (SELLO NOTARIAL) -

CERTIFICO QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA TRADUCCION EXACTA AL
ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ESCRITO EN INGLES.


ALICIA DE REED
TRADUCTORA
CI 090100008-3

ADR/x1/02.60714.14

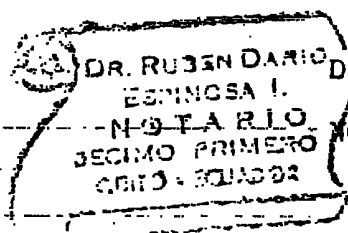
RAZON: Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo
Primero del Cantón Quito, certifica que la firma y rúbrica
de Alicia del Carmen Coloma de Redd; C.C. No.: 090100008-3;
que aparece del documento que antecede, es auténtica.- De
lo cual doy fe.- Quito, a 15 de Febrero de 1.996.-


DR. RUBÉN DARÍO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO, ECUADOR

DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

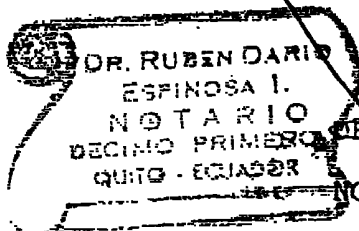


RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en catorce (14) fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.-- Quito, a quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.--



Ruben D.
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.



Ruben D.
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 28 DE MARZO DE 1996, bajo el número 998 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 960 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE JUNIO DE 1990, -A FS.-1622, -TOMO-121-. - Se fijó un extracto; para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 671 .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución .- Se anotó en el repertorio bajo el número 7793 .- Quito, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

P.-
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO



RESOLUCION de. 95.1.1.1. 0957

28 MAR. 1986

~~ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED~~

7000

ta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 998 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 960 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE JUNIO DE 1990, A FS. 1622, TOMO 121. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 671. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma. - Se anotó en el repertorio bajo el número 7793. - Quito, la quince de abril de mil novecientos noventa y seis. - EL REGISTRADOR. -

García

[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL ECUADOR
CANTON QUITO

58 MAR 1996

[Handwritten marks and signature]



1000

...nismo, reencarnación de la com-
pulsión por los hombres y hombres
conscientes legales que se debían de-
clarar y hacer saber desde el leñero
nacional de la República del Ecuador
de la p. espontánea, ruidosa de
nuestro y mundo con los cambios.

3. Creemos, además, necesario el de
 desarrollo que permita seguir el de-
 sarrollo de la actividad económica y
 social de nuestra región a través
 de trabajos de desarrollo y ex-
 ploración, creación de nuevas
 empresas, fomento de nuevas
 ideas, técnicas, formas de re-
 cursos e iniciativas, creación de
 nuevos tipos de productos, etc. La
 actividad de desarrollo de la re-
 gión debe ser el eje central de
 cualquier programa de desarrollo
 y el eje central de cualquier
 actividad económica y social.
 4. Creemos, por último, que el
 desarrollo de la región debe ser
 el eje central de cualquier
 actividad económica y social.

[illegible][illegible]

PUBLICA DEL ECUADOR

A PUBLICA DE CONSTITUCION
ARIA IMEFHESA CIA. LTDA.

CIVIL NACIONALIDAD DOMICILIO

Estado ecuatoriano:	Quito
Estado panameño:	Panamá
Estado ecuatoriano:	Quito
Actividad predominante es:	Comercio de bienes, especialmente inmuebles, artículos

nos, desde su inscripción.
cantón Quito, provincia de Pírhincha.
El 800 por el Sr. Jefe del Cantón de QUITO
cada una.
pe la Facultad consignada en
Está a cargo de la Presidencia y del
Banco Nacional de la República del Ecuador.
Oficial 564 del 12 de Abril
amplié el Art: 18 de la Ley
ATIFICÓ que la copia que
Sr. Guzmán Martínez presentada

15 de Agosto de 1993

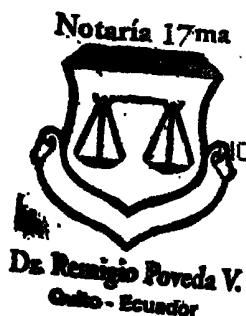
LAZARINI & ASOCIADOS

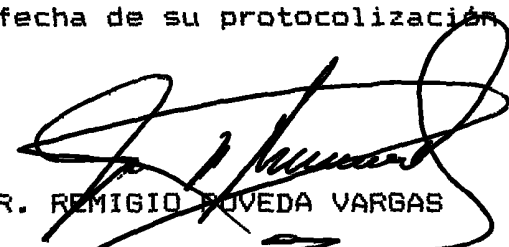
15 de Agosto 579 y Checa - 8to. piso - Ofic.
Teléfono 554 264 GUATO

2

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en esta fecha, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Séptima actualmente a mi cargo queda protocolizado EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA M-I OVERSEAS LIMITED A FAVOR DEL SEÑOR MICHAEL KING CON SU RESPECTIVA TRADUCCION, LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA RESOLUCION NÚMERO 96.1.1.1.0957, EL EXTRACTO EN EL DIARIO LA HORA, que antecede en trece fojas útiles.- En la ciudad de Quito, hoy día dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO